

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Murillo Tolima, tres de noviembre de dos mil veintitrés.**

Rad. 2022-00072-00

Procede el Despacho a resolver sobre dos solicitudes elevadas por el apoderado del demandante, atinentes al traslado de las excepciones y a la designación del curador ad litem.

Se tiene dentro del presente proceso que actúa como apoderado de la parte demandada el doctor Álvaro Sánchez Sánchez y posterior a ello, mediante auto del 03 de agosto de 2023, por error involuntario se designó como curador ad litem del demandado Libardo Enrique Romero al mismo profesional del derecho.

De acuerdo a lo anterior, le asiste razón al apoderado de la parte actora y para conjurar el yerro de conformidad con el art. 42-5 del CGP, se debe dejar sin efectos dicha designación como auxiliar de la justicia al doctor Álvaro Sánchez Sánchez.

Como consecuencia de lo anterior, también se dejará sin efectos la providencia del 25 de octubre de 2023 a través de la cual se dispuso correr traslado de las excepciones propuestas.

Para dar impuso al trámite procesal, se designa como curador ad litem del demandado Libardo Enrique Romero Muñoz al doctor Jaime Berján Rodríguez, a quien se le libraré comunicación sobre el nombramiento y su deber de aceptación. Como se tiene conocimiento de que el domicilio del auxiliar es fuera de la sede del Juzgado, se le asigna la suma de \$250.000 para gastos de curaduría.

Se precisa al apoderado del accionante aquí no se fijan honorarios al curador sino gastos para el ejercicio de la curaduría, siendo esta una facultad del Despacho y reiterada por la Corte Suprema de Justicia en la Sentencia STC7800-2023 del 09 de agosto de 2023, en la que es M.P. el doctor Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dejar sin efectos los proveídos de fecha 03 de agosto y 25 de octubre de 2023 dentro de este proceso proferidos.

2. Designar como curador ad litem del demandado Libardo Enrique Romero Muñoz al doctor Jaime Berján Rodríguez y se le asigna para gastos de curaduría la suma de \$250.000.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

